



CARAMANTA - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CARAMANTA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA

Mesa: 0

71.992.577	SANCHEZ CARDONA RUBIEL DE JESUS	Remanente	43.322.987	MARIN MAZO MARIA CAROLINA	Remanente
1.038.627.130	AGUIRRE MONTES CAROLINA ANDREA	Remanente	1.001.560.482	CARDENAS CLAVIJO DIEGO ALEXANDER	Remanente
1.038.626.351	OCAMPO ABELLO ALEJANDRA MARIA	Remanente	1.192.793.316	FLOREZ LOPEZ YESICA CAROLINA	Remanente
43.883.667	MONTES AGUIRRE MARIBEL ANDREA	Remanente	1.038.626.855	RESTREPO RESTREPO ANLLY MILENA	Remanente

Mesa: 1

70.567.759	BUSTAMANTE TRUJILLO GERMAN DARIO	Pres.	21.619.725	MUÑOZ GIRALDO NANCY DEL SOCORRO	Vice.
1.037.608.088	ARANGO GIL ALEJANDRO	Voc.1.	70.431.967	MUÑOZ LOPERA EDGAR DE JESUS	Voc.2.
1.001.510.266	CASTRILLON MUÑOZ CAMILA ANDREA	Voc.3.	43.841.523	VELEZ QUINTERO BEATRIZ ELENA	Voc.4.

Mesa: 2

1.038.627.348	CARDENAS ARREDONDO LINA MARCELA	Pres.	21.619.716	GOMEZ NOREÑA MYRIAM DEL SOCORRO	Vice.
43.884.202	AGUIRRE ABELLO OLGA PATRICIA	Voc.1.	21.619.554	ORTIZ PINEDA LUZ FANERY	Voc.2.
1.038.627.219	CASTAÑO PULGARIN YESICA ALEJANDRA	Voc.3.	1.038.626.880	PATÍÑO PULGARIN ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 3

1.225.090.485	OSORIO GONZALEZ LUISA FERNANDA	Pres.	39.278.807	GOMEZ PALACIO CLAUDIA MILENA	Vice.
21.619.955	CARMONA LOPEZ SILVIA DORA	Voc.1.	21.619.825	ARISTIZABAL PALACIO CARMEN CECILIA	Voc.2.
1.038.626.261	ECHEVERRY OSORIO ISABEL CRISTINA	Voc.3.	1.038.626.971	RESTREPO RESTREPO YURANI ANDREA	Voc.4.

Mesa: 4

1.038.627.354	SALAZAR ZAPATA DEICY YOHANA	Pres.	21.619.893	PULGARIN MARTINEZ ALEJANDRA PATRICIA	Vice.
21.619.379	GOMEZ GOMEZ GLORIA ELENA	Voc.1.	1.038.626.700	MONTTOYA PALACIO YULIETH ANDREA	Voc.2.
43.883.611	GARZON GARZON CLAUDIA ELENA	Voc.3.	1.041.611.312	PEREZ CARDONA ISABEL CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 5

71.993.002	ZAPATA ZAPATA FRANK DIDIER	Pres.	1.017.205.707	ARENAS RUIZ DAVID ALBERTO	Vice.
1.152.208.340	MADRIGAL GIRALDO ANA MARIA	Voc.1.	43.883.872	ESCOBAR HENAO SILVIA LUZ	Voc.2.
1.036.610.011	OROZCO MONA ESTIBEN ANDRES	Voc.3.	21.620.437	AGUIRRE OSORIO DORA LUZ	Voc.4.

Mesa: 6

21.619.176	GARCIA AGUDELO DORIS HELENA	Pres.	1.038.627.214	RAMIREZ PULGARIN MARIA FERNANDA	Vice.
21.619.918	OSORIO GUEVARA GABRIELA PATRICIA	Voc.1.	43.483.739	VIRGEN MARIN DIANA CAROLINA	Voc.2.
1.038.627.288	TOBON RESTREPO DANIELA	Voc.3.	1.039.198.141	ZAPATA SOTO DAYRON	Voc.4.

Mesa: 7

21.619.699	OSPINA LOPEZ DORA NELLY	Pres.	75.103.217	OCAMPO CALDERON YOVANY	Vice.
1.085.289.884	RODRIGUEZ DELGADO LEAO SIMON	Voc.1.	71.991.483	RESTREPO OSORIO HERNANDO MARIO	Voc.2.
1.037.579.563	HENAO HERNANDEZ ESTEBAN	Voc.3.	1.038.626.518	BAYER NOREÑA LINA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 8

98.686.595	PATERNINA SUAREZ LIBARDO	Pres.	21.620.151	RAMIREZ OSSA ANGELA PATRICIA	Vice.
32.299.775	ORREGO RODRIGUEZ MARCELA	Voc.1.	91.532.012	SERRANO ESPARZA JHORMAN OCTAVIO	Voc.2.
40.342.887	GRANADA LOPEZ NATALIA YANETH	Voc.3.	21.619.722	GRAJALES GRANADA CONSUELO DE JESUS	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

15.508.627	ZAPATA GRANADA ELKIN MARIO	Pres.	1.001.603.693	OSPINA GUZMAN ALEJANDRA CAROLINA	Vice.
1.038.626.961	GUZMAN HENAO MARIA CAMILA	Voc.1.	1.041.610.819	ALZATE ZAPATA HECTOR MARIO	Voc.2.
43.883.779	VALENCIA PALACIO NANCY YANETH	Voc.3.	21.619.099	SUAREZ VALENCIA LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 10

75.084.423	PELAEZ VALENCIA MAURICIO	Pres.	1.038.627.453	BEDOYA MISAS JULIETH DANIELA	Vice.
21.619.862	LONDOÑO MORALES MARTHA NORELI	Voc.1.	43.883.803	PULGARIN ARENAS GLORIA LUZ	Voc.2.
1.038.627.025	PATÍÑO SANCHEZ VANESA MARIA	Voc.3.	1.000.770.869	BEDOYA HERNANDEZ ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 11

21.620.180	MARTINEZ LOPEZ ALEIDA DE JESUS	Pres.	1.017.180.058	HERRERA NOREÑA VERONICA TATIANA	Vice.
1.027.880.742	JARAMILLO AGUDELO WEIMAR DAVID	Voc.1.	1.038.626.323	CARDONA BEDOYA ALBA LUCIA	Voc.2.
1.038.626.145	TORO GARZON DIANA MARCELA	Voc.3.	1.038.626.490	GRANADA SANCHEZ LINA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 12

1.038.627.518	RESTREPO VALENCIA KAREN ANDREA	Pres.	21.620.044	BALBIN MUÑOZ SOL BEATRIZ	Vice.
1.038.626.297	ATEHORTUA AGUDELO DANIEL FELIPE	Voc.1.	32.210.177	GONZALEZ ROJO LILIANA PATRICIA	Voc.2.
1.001.603.661	HENAO SIERRA ANDRES FELIPE	Voc.3.	43.883.610	CARDONA GARZON MARIA EDILIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 ALEGRÍAS

Dirección: I.E.R ALEGRÍAS

Mesa: 0

1.001.603.695	AGUIRRE RIOS MARIA ALEJANDRA	Remanente	1.001.560.629	MURILLO GRANADA XIMENA	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

21.620.477	CARDENAS RAMIREZ NASLY STELLA	Pres.	21.620.301	PULGARIN MONTOYA ANGELA PATRICIA	Vice.
1.077.425.606	ANDRADE CORDOBA CRISTIAM YAMIL	Voc.1.	1.038.626.825	LOPEZ LOPEZ ERIKA JHOJANA	Voc.2.
1.039.198.012	CARDENAS AGUIRRE JHONATAN	Voc.3.	22.131.443	GOMEZ BETANCUR ISABEL CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 2

21.619.850	CARDENAS SANCHEZ GLADYS ELENA	Pres.	1.038.626.877	LONDOÑO RAMIREZ YURY ANDREA	Vice.
1.001.603.637	BETANCUR HENAO ANGIEE DANIELA	Voc.1.	1.038.626.693	MEDINA LOPEZ DAVID LEANDRO	Voc.2.
1.039.198.095	SANCHEZ SANCHEZ DUVERNEY	Voc.3.	1.039.198.067	AGUIRRE AGUIRRE YESICA FERNANDA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 BARRO BLANCO

Dirección: CER MARGARITA MARIA

Mesa: 0

1.192.736.122	BUILES QUINCHIA ANDRES FELIPE	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.038.626.840	CARMONA LONDOÑO MARY YULEIDY	Pres.	1.000.206.032	VELASQUEZ SEGURO MARIA ELVIGIA	Vice.
1.088.971.458	BUESAQUILLO SAMBONI ORLANDO	Voc.1.	1.036.250.896	RAMIREZ TORO MARIANA	Voc.2.
1.000.655.142	GONZALEZ RIOS JUAN PABLO	Voc.3.	1.039.198.148	GARZON LOPEZ MARIA JULIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 37 SUCRE

Dirección: C.E.R JUAN DE LA CRUZ VALENCIA

Mesa: 0

1.039.198.471	CUERVO OSPINA VANESSA ALEXANDRA	Remanente
---------------	---------------------------------	-----------



CARAMANTA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.038.627.299 BERMUDEZ QUINCHIA LUISA FERNANDA
1.040.200.542 RUIZ CANO PAULA JAKELIN
1.046.982.061 SEPULVEDA GIRALDO MARIA CAMILA

Pres.	1.038.627.316	PULGARIN MONTOYA ANGY PAOLA
Voc.1.	1.038.627.154	PULGARIN MONTOYA GLADIA GIMENA
Voc.3.	43.883.629	GUEVARA PULGARIN YOLANDA MARIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 108 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

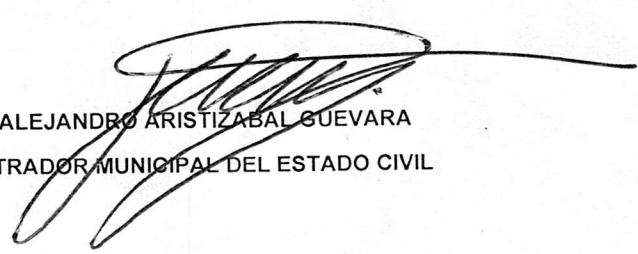
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CARAMANTA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALEJANDRO ARISTIZABAL GUEVARA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL